

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 78-2024-GM-MDCC

Cerro Colorado, 15 de marzo de 2024

VISTOS:

El Informe N° 076-2024-GSC-MDCC, el Plan de Trabajo denominado: "Plan de Trabajo para el cumplimiento del Compromiso N° 5 – Fortalecer el rol de los gobiernos en favor de la seguridad ciudadana", el Informe N° 061-2024-MDCC/GPPR, el Informe Legal N° 082 -2024-GAJ-MDCC, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado dispone que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General precisa que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los gobiernos locales representan al vecindario y, como tal, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos y locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción;

Que, el artículo 74 de la precitada norma, delinea que las municipalidades ejercen, de manera exclusiva o compartida, una función promotora, normativa y reguladora, así como las de ejecución y de fiscalización y control, en las materias de su competencia, conforme a la presente ley y la Ley de Bases de la Descentralización;

Que, la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, tiene por objeto proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantízar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 31795, que modificó el artículo 20 – entre otros - de la Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, establece que los serenos deben contar con los medios de defensa necesarios para cumplir con sus funciones, de acuerdo a la modalidad del servicio que brindan. Asimismo, señala que los medios de defensa, según los recursos de cada municipalidad, son los siguientes: grilletes de seguridad, escudos, bastones tonfa, aerosoles de pimienta y chalecos antibalas para el cumplimiento de sus funciones; teniendo como finalidad prevenir y disuadir la comisión de delitos y faltas que atenten contra la seguridad ciudadana, respetando los derechos fundamentales de las personas;

Que, la Resolución Ministerial N° 0054-2024-IN, aprueba la Directiva N° 004-2024- IN/VSP/DGSC, la cual establece los lineamientos para la ejecución del financiamiento para la reducción de delitos y faltas que afectan la seguridad ciudadana en gobiernos locales priorizados;

Que, de acuerdo al artículo 1 del Decreto Ley N° 1571, que modifica la Ley N° 29010, Ley que faculta a los gobiernos regionales y gobiernos locales a dispones recursos a favor de la Policía Nacional del Perú, los gobiernos regionales y gobiernos locales están facultados para realizar gastos de inversión en materia de seguridad ciudadana, infraestructura y equipamiento, para mejorar la capacidad operativa de los servicios policiales, la formación, salud policial, investigación y criminalística, así como para fortalecer la operatividad policial en las unidades de flagrancia;

Que, el artículo 34 del Decreto Supremo N° 009-2022-IN, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, dispone que el Ministerio del Interior estandariza las características del equipamiento y protección y de defensa, considerando las características geográficas, climatológicas y modalidades de prestación del servicio de serenazgo;

Que, el sub numeral 3 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público contempla que toda disposición o acto que implique la realización de gastos debe cuantificar su efecto sobre el Presupuesto, de modo que se sujete en forma estricta al crédito presupuestario autorizado a la Entidad Pública;















Que, en el caso materia de análisis, con Informe N° 076-2024-GSC-MDCC, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, presenta el plan de trabajo "Plan de Trabajo para el cumplimiento del Compromiso N° 5 – Fortalecer el rol de los gobiernos en favor de la seguridad ciudadana", el mismo que tiene como objetivo general fortalecer la ejecución del patrullaje municipal por sector, a través del desarrollo de Patrullaje Municipal Serenazgo e integrado en la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, así como fortalecer acciones con la Comunidad Organizada para lograr la disminución del riesgo de inseguridad ciudadana;

Que, mediante Informe N° 061-2024-MDCC/GPPR, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, estimando lo determinado en el citado plan de trabajo, asigna disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 4,071,180.00 (cuatro millones setenta y un mil ciento ochenta con 00/100 soles); que será cargado a las siguientes actividades: "Patrullaje municipal por sector – Serenazgo", por el importe de S/ 3,398,060.00 (tres millones trescientos noventa y ocho mil sesenta con 00/100 soles), y "Comunidad recibe acciones de prevención en el marco del Plan de Seguridad Ciudadana", por el importe de S/ 673,120.00 (seiscientos setenta y tres mil ciento veinte con 00/100);

Que, con Informe Legal N° 082-2024-GAJ-MDCC, la Gerencia de Asesoría Jurídica, estima que el plan de trabajo sub examine, contiene la información y el sustento técnico practicado por el funcionario y/o el servidor público encargado de su elaboración, así como el otorgamiento de disponibilidad presupuestal para su realización, por lo que resulta, desde el punto de vista legal, factible su aprobación, máxime si los logros obtenidos son en beneficio de la población del distrito;

Que, con Decreto de Alcaldía Nº 004-2024-MDCC del 06 de marzo del 2024, el Titular del pliego ve la necesidad de desconcentrar la administración y delegar funciones administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios; determinando en su artículo primero, numeral 41, delegar al Gerente Municipal la atribución de: "aprobar planes de trabajo conforme a la normatividad de la materia"; por lo tanto, este despacho se encuentra facultado de emitir pronunciamiento respecto al expediente de vistos, en ese sentido;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Plan de Trabajo denominado: "Plan de Trabajo para el cumplimiento del Compromiso N° 5 – Fortalecer el rol de los gobiernos en favor de la seguridad ciudadana", considerando las acciones administrativas establecidas en el mencionado Plan de Trabajo, hasta por el monto de S/ 4,071,180.00 (cuatro millones setenta y un mil ciento ochenta con 00/100 soles), debiendo ejecutarse cumpliendo los parámetros y procedimientos legales respectivos.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia de Seguridad Ciudadana la supervisión y control de la ejecución del Plan de Trabajo, debiendo vigilar y fiscalizar las acciones del responsable del proyecto.

ARTICULO TERCERO. – DISPONER a la Gerencia de Seguridad Ciuidadana, la responsabilidad de los costos y ejecución, debiendo presentar los informes necesarios, sobre los avances y ejecución del Plan, así como un informe final con los resultados obtenidos.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Arq. Carlos Dangelo Ampuero Riega









